

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
9 - JUL 2007 - B.
RECIBIDO POR: <i>Melisa Alvarez</i>
HORA: 1:56 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 222
SERIE 2006-2007

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE RIO PIEDRAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO DE MUSICA SACRA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL BARRIO CAIMITO DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 2 de junio de 2007, desde las 6:00 p.m. hasta las 12:00 de la medianoche se celebrará un concierto de música sacra en el estacionamiento de la Iglesia de Cristo Misionera Inc. Ubicada en la Carr. #1 R842 k.m. 1, h. 9 intersección con el camino Los Romero de Río Piedras en San Juan;

POR CUANTO: La actividad brinda la oportunidad a sus participantes de confraternizar en un ambiente sano y seguro. Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima la misma del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a llevarse a cabo el día 2 de junio de 2007, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

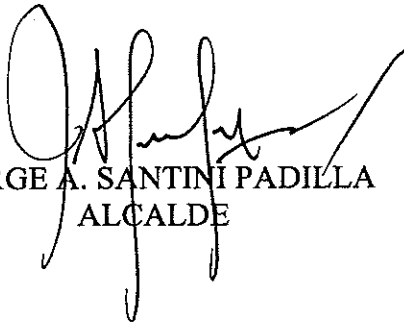
Artículo 9.12 - Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir o limitar la exención aquí concedida cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día sábado, 2 de junio de 2007 de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de mayo de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE